

Expediente

2023/4-SSO

#### RESOLUCIÓN

ASUNTO: PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. P/UA/MGA. Nº 2023/4-SSO. Refª: PSSO1895CAG/PSSO-Servicios Sociales.

### MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que «Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:



- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias».

Entidad proponente: Ayuntamiento de Aspe

<u>Tipo de norma:</u> Ordenanza.

<u>Situación que se pretende regular:</u> Actualización del contenido de la Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, además de incluir modalidades de ayuda teniendo en cuenta la demanda existente.

Normativa básica de aplicación: Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el artículo 105 de la Constitución Española.

# SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS.

#### 1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

En la actualidad, se hace necesario elaborar una Ordenanza adaptada a las directrices marcadas tanto por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana como por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del sector público. Dichas normas, además del reconocimiento de derechos, pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de Administraciones Públicas.

Por otra parte, el análisis de las necesidades y demandas sociales efectuadas por los ciudadanos, orienta la necesidad de introducir nuevas tipologías de prestaciones y, dentro de estas, nuevos conceptos subvencionables.

Esta propuesta se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y página web municipal a efectos de alegaciones por las personas interesadas durante el periodo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha



publicación. Transcurrido el plazo de alegaciones y, en el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se elaborará la propuesta de resolución correspondiente.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, con el contenido citado anteriormente.

#### 2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU MODIFICACIÓN.

En primer lugar, se pone en valor que debido al enorme contenido de la modificación resulta conveniente derogar la Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales de concurrencia competitiva y aprobar una nueva que recoja los siguientes puntos:

- Adaptar la Ordenanza reguladora a la normativa aplicable.
- Incluir a la misma nuevas tipologías de prestaciones.

#### 3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objeto de la presente Ordenanza, en el marco de los establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza, cuyo fin es la atención de las necesidades básicas, de formación, de rehabilitación e integración y de emergencia social de la ciudadanía y la mejora de la autonomía de personas mayores.

Tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Están dirigidas a personas individuales y/o unidades familiares de convivencia e incardinadas en proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

- 1. Se establece una línea de subvención con cinco tipologías de prestaciones:
  - Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas.
  - Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Uso de Vivienda
  - > Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Emergencia Social.
  - > Prestaciones Económicas Individualizas en concepto de Desarrollo Personal en el Sector de la Tercera Edad.
  - > Prestaciones Económicas Individuales en concepto de Apoyo a Formación e Integración de la ciudadanía y Atención y Escolarización de menores.

A efectos de los dispuesto en la presente Ordenanza, se definen los



programas subvencionables como a continuación se relacionan:

- ➤ Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas. Se entiende por Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas, las ayudas dirigidas a personas individuales o a núcleos familiares de convivencia, a fin de contribuir a la cobertura de las necesidades básicas que se produzcan, cuando la unidad familiar carece de los recursos económicos mínimos para hacer frente a las mismas, siempre que no sean competencia o estén subvencionadas por otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Se corresponden con las tipologías de:
- a) Alimentación básica.
- b) Alimentación Infantil: el/la menor para el que se solicita la ayuda debe encontrarse entre los 0 y 12 meses de edad.
- c) Ropa y/o calzado.
- d) Productos de higiene personal y/o doméstica.
- e) Medicamentos (subvención sobre el tanto % que le corresponde aportar al/la usuario/a de los medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud).
- f) Electrodomésticos de primera necesidad, ej.: lavadora, calentador, frigorífico, etc.
  - d) Cualquier otra tipología que, de características análogas a las descritas, sea necesaria para atender las necesidades básicas de las personas.
- ➤ Prestaciones Económicas Individuales en concepto de Uso de Vivienda. Se entiende por Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Uso de Vivienda las dirigidas a cubrir los gastos imprescindibles derivados del uso de la vivienda habitual. Van dirigidas a la unidad de convivencia y se contemplan las siguientes tipologías:
- a) Suministros básicos del uso de la vivienda habitual (agua, energía eléctrica, gas).
- a.1. Apoyo a los gastos de consumo corriente de los suministros.
- a.2. Apoyo a deuda adquirida por el consumo de los suministros.
  - El apoyo a la deuda contraída podrá contemplar, como máximo, 6 meses anteriores al año de la convocatoria de las ayudas.
  - En este supuesto deberá existir comunicación acreditada del corte de suministro y que el mismo no se haya producido por causas imputables a la persona solicitante o a la unidad familiar de convivencia.
  - Si la persona solicitante y unidad familiar de convivencia hubiera dispuesto de ingresos en el periodo en el que se generó la deuda, podrá dar lugar a la no consideración de la ayuda, en base a las circunstancias personales y sociofamiliares del momento.
- b) Ayudas de alquiler de vivienda habitual



Dirigidas a cubrir el gasto del alquiler de la vivienda habitual cuando la persona solicitante y su unidad familiar de convivencia, en su caso, carezca de los recursos económicos para hacer frente a este gasto y no puedan optar a otra/s convocatoria/s de ayuda/s, de otra/s administración/es pública/s competente/s en la materia.

Quedan excluidos los alquileres de viviendas sociales de promoción pública, cuando disfruten de bonificación.

- Prestaciones Económicas Individuales en concepto de Emergencia Social. Se entiende por Prestaciones Económicas Individuales, en concepto de Emergencia Social, aquellas ayudas destinadas a una situación de carácter excepcional extraordinario puntual o У que requiera actuación/intervención inmediata por parte de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia. También se consideran situaciones de emergencia social, de conformidad con la normativa sobre protección de la seguridad ciudadana, de protección civil y gestión de las emergencias: accidentes, catástrofes, estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenidas e inesperadas. Se contemplan las siguientes tipologías:
- a) Situaciones de urgencias imprevistas y no programadas. Se consideran, entre otras, las siguientes:
- ·Incendio de vivienda
- ·Alojamientos de urgencia en establecimientos hoteleros o residenciales.
- b) Gastos de sepelio
- c) Prótesis: tratamientos dentales y gafas graduadas.
- d) Desplazamiento y trámites de documentación básica e imprescindible para el correcto desenvolvimiento social y comunitario. Por ejemplo: pasaporte...
- e) Gastos excepcionales, valorados por los/las trabajadores/as sociales como indispensables para prevenir una situación de riesgo o de exclusión social, de la/s persona/s solicitante/s y su unidad familiar de convivencia.
- Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de desarrollo personal en el sector de la Tercera Edad. Se entiende por Prestaciones económicas individuales en concepto de desarrollo personal en el sector de la Tercera Edad, aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Para ser beneficiario/a se requiere:
- a) Ser mayor de 60 años
- b) Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el/la solicitante que impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.



- c) Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- d) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
- e) No haber obtenido ayuda en los últimos 3 años por el mismo concepto, salvo probada necesidad.

Las ayudas se destinarán a los siguientes conceptos:

- a) Adaptación Personal (Audífonos)
- b) Adaptación funcional del hogar y útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida diaria (grúas, instrumentos de comunicación, ayudas para la autonomía de los actos de la vida diaria...).
- c) Adaptación de vehículos a motor
- Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Apoyo a la formación e integración de la ciudadanía y atención y escolarización de menores. Comprende las siguientes ayudas:
- a) Ayudas de apoyo a la formación e integración de la ciudadanía.
  - a.1. Desplazamiento para la asistencia a cursos de formación reglada que posibilite obtener la titulación necesaria para el acceso a estudios superiores.
  - a.2. Desplazamiento para la asistencia a cursos de formación para la inserción sociolaboral, capacitación profesional,...
  - a.3. Material para el desarrollo de la actividad formativa.
  - a.4. Realización de actividades para el desarrollo personal e integración social. Se podrá considerar el apoyo económico, para la realización de determinadas actividades encaminadas al desarrollo y fortalecimiento de la persona, cuando estando inserta en cualquiera de los servicios o programas de atención primaria de servicios sociales, así lo considere el/la profesional técnico/a de referencia.
  - a.5. Desplazamiento y tratamiento médico/rehabilitador siempre que no esté cubierto por los servicios sanitarios públicos o que tenga cobertura por mutualidades de seguros, salvo que la cobertura resulte claramente insuficiente.
- b) Ayudas de apoyo a la atención y escolarización de menores.
- b.1.Ayudas de guardería/escuela infantil. El/la menor para el que se solicita la ayuda debe encontrarse entre los 0 y 24 meses de edad.
  - b.2. Ayuda de comedor escolar.
  - b.3. Ayudas para la adquisición de material escolar o complementario.
  - b.4. Campamentos, salidas o actividades de integración social.



b.5. Apoyo para el pago de tratamientos rehabilitadores, y de estimulación temprana para menores de 5 años, siendo necesaria la correspondiente prescripción médica.

## 4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Partimos de la base de que es imprescindible la regulación de las ayudas incluyendo diferentes tipologías de prestaciones de las existentes en la Ordenanza vigente, además de actualizar el contenido de la misma a fin de adaptarlo a la normativa aplicable. Por ello, la alternativa para la consecución de los objetivos relatados es la aprobación de una nueva Ordenanza que contemple los cambios señalados.

#### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO**: Abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la modificación de la Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, para expresar opiniones, sugerencias y observaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

**SEGUNDO**: Publicar en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días, de conformidad con el artículo 82, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO**: Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García Fdo. Javier Maciá Hernández Fecha: 27/01/2023 Hora: 13:53:25 Fecha: 27/01/2023 14:15:22

